



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00404-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.60

Subsanada oportunamente la solicitud de matrimonio presentada por los señores Carlos Mario Taborda Sánchez y Alba Lucia Herrera Casas, y como cumple los requisitos legales y viene acompañada de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla y darle el trámite correspondiente toda vez que conforme el núm. 3 del art. 17 del Código General del Proceso y ser los solicitantes domiciliados en esta ciudad, somos competentes para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud de celebración de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores Carlos Mario Taborda Sánchez y Alba Lucia Herrera Casas.

Segundo: FIJAR como fecha para la celebración del matrimonio. **el día 18 de febrero de 2022 a las 04:00 p. m.**

Tercero: En atención a lo reglado por el art. 7 del Decreto 806 de 2020, la ceremonia de matrimonio se **LLEVARÁ** a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El enlace correspondiente se remitirá oportunamente a los solicitantes a través del correo electrónico que usaron para presentar su solicitud.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5182cfc612ddb76f6718f1018cdfcecd2f563e6588d5f7cad68d1c6a097a098**

Documento generado en 25/01/2022 02:27:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>